



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: 2020-0340

Por reunir los requisitos de los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

I.- LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mayor cuantía a favor de **BEATRIZ ELENA PACHECO LOBO** contra **ÁNGELA MARÍA BASTIDAS VERGARA**, por las siguientes sumas de dinero, según los títulos allegados:

Cheque 0163628:

- 1.- \$65.000.000 por concepto de capital.
- 2.- Por los réditos moratorios respecto de la cantidad precedente, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta que se verifique su pago total.
- 3.- \$13.000.000 por la sanción contemplada en el artículo 731 del Código de Comercio.

Cheque 0163629:

- 4.- \$50.000.000 por concepto de capital.
- 5.- Por los réditos moratorios respecto de la cantidad precedente, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta que se verifique su pago total.
- 6.- \$10.000.000 por la sanción contemplada en el artículo 731 del Código de Comercio.

Las costas se tasarán oportunamente.

II.- NOTIFICAR esta decisión a la ejecutada de manera personal, precisándole que cuenta con (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones.

III.- RECONOCER personería adjetiva al abogado ANDRÉS ARTURO PACHECO ÁVILA como apoderado de la acreedora.

IV.- OFICIAR a la DIAN, acorde con las pautas del Estatuto Tributario.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO

JUEZ

(2)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARÍA	
Bogotá, D.C.,	09/12/2020
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 116 de	
esta misma fecha.	
Miguel Ávila Barón	
Secretario	

AP